

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D000105-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000605-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D000900-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la precitada Ley, estipula que, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual, tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, el cual en el apartado IV, sobre Estrategias de implementación, refiere que, para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, se plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas, planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública, para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, en esa línea, el numeral 4.14 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, establece que, el: *“Programa de integridad: Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado período para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad”*;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de otro lado, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual, establece medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, definiendo en el numeral 4.4 al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistemática en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional que, a la fecha constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, el subnumeral 4.6.2. del dispositivo mencionado en el párrafo que antecede, refiere que, la función de integridad en la entidad, consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismo dirigidos a promover la integridad; iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b. Elaborar el programa de integridad; c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad; e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder;

Que, el subnumeral 5.1.2 de la precitada Directiva establece que: El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual. El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: - Brechas identificadas según el índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción – Objetivos – Acciones – Responsables de Cada Acción – Cronograma de Trabajo. El seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, a través del Informe N° D000105-2025-OGPPM-MDI de fecha 19 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), remite el documento denominado “Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Independencia 2025”, a fin de que el Oficial de Integridad, disponga las acciones necesarias para elevarlo al Titular de la Entidad y se apruebe mediante respectiva resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D000188-2025-GM-MDI de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) al interior de la Gerencia Municipal, encargada de ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional; asimismo, por medio del Acuerdo de Concejo N° D000033-2025-AL-MDI de fecha 11 de julio de 2025, se designó al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como Coordinador de la UFII;

Que, por medio del Informe N° D000605-2025-OGAJ-MDI de fecha 19 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que, resulta viable que el Titular de la Entidad, apruebe el documento denominado “Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Independencia 2025”;

Que, a través del Memorando N° D000900-2025-GM-MDI de fecha 24 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Integridad 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adoptar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento y desarrollo del Programa de Integridad que se aprueba, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución a los Órganos y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra a través del Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA